200-02-02-

RESOLUCIÓN Nº 989
DICIEMBRE 19 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN No. MDC-SI-LP-001-2022, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RíGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.", en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Candelaria está interesado en contratar el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RíGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA".**

SEGUNDO: Que se efectuó por parte de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal los estudios previos y demás documentos de la licitación pública en el que se determina la necesidad y conveniencia de la Contratación.

TERCERO: Que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación señalada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2105 de 16 de agosto de 2022, el cual afectará los rubros presupuestales Nº 2.3.2.01.01.001.03.02.2402001.53211.09.19.025- 2556 "Construcción de vías en pavimento rígido y flexible en la cabecera y corregimientos Municipio de Candelaria.

CUARTO: Que se procedió por parte de la Administración Municipal a realizar la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, el día 03 de octubre de 2022, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co a través de la plataforma SECOP II, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Que, durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, presentó observaciones el proponente SERGOM SAS el día 20 Y 21 de octubre de 2022, frente las cuales el Municipio dio respuesta en fecha 24 de octubre de 2022.

SEXTO: Que el día 28 de Octubre de 2022, se llevó a cabo el cierre de la convocatoria, y dentro de la fecha señalada en cronograma, presentaron propuestas los siguiente oferentes:

POSICIÓN	PROPONENTE	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CANDELARIA SAJOR	27/10/2022 6:41 PM
2	CONSORCIO MURILLO 22	27/10/2022 7:38 PM
3	CONSORCIO GP CANDELARIA	27/10/2022 8:41 PM
4	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA	27/10/2022 10:19 PM
5	CONSORCIO SAN JOSÉ CANDELARIA	28/10/2022 1:25 AM
6	CONSORCIO CANDELARIA 2508	28/10/2022 5:21 AM

SÉPTIMO: Que mediante Resolución Nº 800 de octubre 28 de 2022, se designaron a los siguientes servidores públicos como integrantes del Comité Evaluador: Dra. MARTHA LUCIA MAYA POTOSÍ, Directora de la Dirección Administrativa Jurídica, Dr. MILTON POSOS SOLARTE, Secretario de Infraestructura y Valorización y la Dra. ARALY FRANCO RINCON, Contadora Municipal.

OCTAVO: Que el informe de evaluación preliminar publicado el día 16 de noviembre arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS
CANDELARIA SAJOR	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO MURILLO 22	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO GP CANDELARIA	RECHAZADO EN EVALUACIÓN TÉCNICA	RECHAZADO EN EVALUACIÓN TÉCNICA	RECHAZADO
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO SAN JOSÉ CANDELARIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO CANDELARIA 2508	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

NOVENO: Que, durante el término para presentar observaciones al Informe de evaluación preliminar, presentaron observaciones los proponentes VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA el día 21 y 22 de noviembre de 2022, CONSORCIO SAN JOSÉ, CONSORCIO MURILLO, CONSORCIO CANDELARIA SAJOR 22, el día 23 de noviembre de 2022, frente las cuales el Municipio dio respuesta en fecha 16 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: Que igualmente el 16 de diciembre de 2022 se publicó informe de evaluación final el cual arrojó los siguientes resultados, dentro de los cuales se puede observar que el proponente VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA fue el único proponente habilitado.

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS
CANDELARIA SAJOR	RECHAZADO COMPONENTE TÉCNICO	RECHAZADO COMPONENTE TÉCNICO	RECHAZADO
CONSORCIO MURILLO 22	RECHAZADO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO
CONSORCIO GP CANDELARIA	RECHAZADO DESDE EL INFORME PRELIMINAR	RECHAZADO DESDE EL INFORME PRELIMINAR	RECHAZADO DESDE EL INFORME PRELIMINAR
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO SAN JOSÉ CANDELARIA	RECHAZADO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO
CONSORCIO CANDELARIA 2508	RECHAZADO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO	RECHAZADO COMPONENTE JURÍDICO

DÉCIMO PRIMERO: Que respecto a los criterios puntuables diferentes a la oferta económica, se tuvo como resultado que:

No.	PROPONENTE	PUNTOS
1	**VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA.**	**20,25**

DÉCIMO SEGUNDO: Que, durante el término para presentar observaciones al Informe de evaluación final, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

DÉCIMO TERCERO: Que en la audiencia pública de adjudicación se realizó la apertura del sobre número 2 correspondiente a la oferta económica del único proponente habilitado **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA,** dando como resultado lo siguiente:

NOMBRE DE PROPONENTE	VALOR oferta en plataforma	VALOR oferta formulario 1 presupuesto oficial	**VALOR con corrección aritmética**
VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA	2.786.709.101	**$ 2.786.709.101,00**	**$2.786.709.097**

Fuente: Elaboración Rol Financiero

DÉCIMO CUARTO: Que una vez aplicada la metodología de puntuación de la oferta económica, que en este caso correspondió al método de ponderación media geométrica obteniendo el siguiente puntaje:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA	**$2.786.709.097**	**59,5**

DÉCIMO QUINTO: Que el puntaje definitivo asignado al proponente **VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA** fue de 79,75 resultando de primero en el orden de elegibilidad, por lo cual el comité evaluador recomendó al Alcalde Municipal de Candelaria adjudicar al oferente **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA,** representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO BUENO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.274.366 de Palmira-Valle, el contrato resultante del proceso MDC-SI-LP-001-2022 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RíGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA" por una cuantía de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.786.709.097)

Por lo cual se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la recomendación del comité evaluador y en consecuencia adjudicar al oferente **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E**

INGENIERÍA, representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO BUENO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.274.366 de Palmira-Valle, el contrato resultante del proceso MDC-SI-LP-001-2022 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PAVIMENTO RíGIDO Y FLEXIBLE EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"** por una cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.786.709.097,00)** con cargo a los rubros presupuestales Nº 2.3.2.01.01.001.03.02.2402001.53211.09.19.025- 2556 "Construcción de vías en pavimento rígido y flexible en la cabecera y corregimientos Municipio de Candelaria, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2105 de 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA**, representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO BUENO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.274.366 de Palmira-Valle

ARTÌCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co a través de la plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica
Serie: Resoluciones
Proyecto: Pedro Jose Lobato- Profesional de Apoyo
Elaboró: Pedro Jose Lobato- Profesional de Apoyo
Revisó y aprobó: Arley de Jesus Valencia – Director Dirección Administrativa